

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 13924

(-8 OCT. 2013)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Trabajo Social de la Universidad Mariana ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto - Nariño

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 6597 de 27 de octubre de 2006 se otorgó registro calificado al programa de Trabajo Social de la Universidad Mariana ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto - Nariño.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado y la aprobación de modificaciones en lo relacionado con el número total de créditos académicos que cambia de 160 a 162 créditos académicos; y el cambio en el título a otorgar según perspectiva de género: Trabajador (a) Social; programa ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto Nariño.

Que la Sala de Evaluación de Humanidades, Ciencias Sociales y Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 12 de septiembre de 2013 estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, la información complementaria, los Sistemas de Información del MEN y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Conaces y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Mariana
Denominación del programa:	Trabajo Social
Título a otorgar:	Trabajador(a) Social
Lugar de desarrollo:	Pasto Nariño
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	162

ARTÍCULO SEGUNDO. - El concepto de la Sala de Conaces hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **13924** HOJA No. 2

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

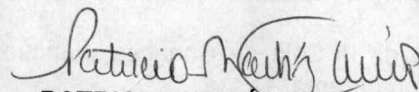
ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **- 8 OCT. 2013**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS



Proyectó: Noralba Correa T – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad
Juana Hoyos Restrepo – Directora de Calidad para la Educación Superior
Carlos Rocha Asesor Viceministerio Educación Superior

Cód. Proceso 27912



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003974 DE 09 MAR 2018

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Trabajo Social de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Pasto (Nariño).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el programa de **TRABAJO SOCIAL** de la **UNIVERSIDAD MARIANA**, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Pasto (Nariño), cuenta con registro calificado renovado por el término de siete (7) años mediante la Resolución número 13924 del 8 de octubre de 2013 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante radicado del día 22 de junio de 2016, la institución solicitó la Acreditación de Alta Calidad de su programa de Trabajo Social (Cód. **SNIES 1395**).

Que conforme lo anterior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en **sesión de los días 25, 26 y 27 de octubre de 2017**, emitió concepto favorable recomendando otorgar la Acreditación de Alta Calidad al enunciado programa académico por un término de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **Trabajo Social** de la **Universidad Mariana**, con domicilio en la ciudad de **Pasto**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Trabajo Social de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Pasto (Nariño).

- 003974 DE 09 MAR 2018
- El Programa tiene su origen desde los inicios de la Universidad (1967), con la denominación de Estudios sociales y familiares, (nivel técnico), posteriormente obtiene la denominación de Licenciatura en Ciencias Sociales y a partir de 1984, se adopta la denominación de Trabajo Social, adscrito a la Facultad de Trabajo y Bienestar Social; hacia el 2009, la denominación de esta Facultad se cambia por la de Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
 - El Programa cuenta con 15 profesores de tiempo completo, de los cuales 2 son doctores, 5 magísteres, 4 especialistas y 4 profesionales; 4 de medio tiempo, 3 magísteres y 1 especialista, los cuales orientan a una población de 435 estudiantes (período 2017-2); en una relación de 1/25.
 - El PEP del Programa se encuentra articulado al PEI y son de gran conocimiento por parte de los estamentos. Los pares evidenciaron "pleno cumplimiento del PEP respecto al análisis sobre las tendencias y líneas de desarrollo del Trabajo Social en el ámbito local, regional, nacional e internacional a partir de la correspondencia visible entre el perfil laboral y ocupacional del sector social y político del entorno y el perfil profesional contemplado en el PEP".
 - Los mecanismos de selección e ingreso de los estudiantes se cumplen plenamente a partir de la puesta en práctica de mecanismos que "garantizan la transparencia en la selección de los estudiantes". Los mecanismos de divulgación del reglamento estudiantil y académico son ampliamente reconocidos por estudiantes y profesores. Se evidencia la apropiación del PEP y la pertinencia social del mismo.
 - Los profesores manifiestan sentido de pertenencia al Programa y participan activamente en los órganos colegiados, gozan de las políticas de remuneración por méritos según lo establecido en el Estatuto Profesor.
 - Se evidencia la flexibilidad, integralidad e interdisciplinariedad del currículo acorde con lo señalado en el PEP lo cual promueven a partir de variadas estrategias pedagógicas.
 - El Programa cuenta con recursos físicos, bibliográficos, tecnológicos y de comunicación son adecuados y suficientes para el desarrollo de sus principios misionales.
 - La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, cuenta con un Grupo de investigación categorizado en B por Colciencias (2017) (Desarrollo humano y social), al cual se encuentran vinculados los profesores investigadores del Programa a través de la línea de investigación Sujeto, sociedad y contexto, desarrollando 34 productos 12 de ellos publicados en medios indexados, 3 libros y capítulos de libros.
 - La visibilidad nacional e internacional, se promueve a partir de la movilidad de profesores y estudiantes en doble vía, en los últimos 5 años, se han movilizado 38 visitantes nacionales y un número similar de profesores salientes, aprovechando los convenios de cooperación interinstitucional.
 - Los servicios de bienestar universitarios para el Programa son adecuados y accesibles para la población usuaria, lo cual favorece el desarrollo humano y promueve la cultura de reconocimiento y del valor a la diversidad. De acuerdo a las acciones de seguimiento al estudiante los pares evidenciaron que el

Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Trabajo Social de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Pasto (Nariño).

003974 DE 09 MAR 2018

tiempo promedio de permanencia en el Programa es concordante con la calidad que se propone alcanzar. Las bajas tasas de deserción (las cuales oscilan entre el 5.5% y el 6.0%) y las altas de retención del Programa se soportan en las acciones que promueve bienestar.

- *En relación con la organización, administración y gestión del Programa, se evidencia el cumplimiento de los criterios institucionales para la toma de decisiones, la responsabilidad y procedimientos para el desarrollo de los principios misionales del mismo.*
- *El sector empleador valora la calidad formativa de los egresados, en especial sus valores de compromiso, ética y participación efectiva en las experiencias laborales. Los egresados presentan alto índice de demanda laboral ocupando cargos de mandos medios y cumpliendo funciones relacionadas con el perfil profesional y ocupacional de este estamento.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TRABAJO SOCIAL** de la **UNIVERSIDAD MARIANA**, con domicilio en la ciudad de **PASTO**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.”*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A nivel normativo la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, de igual forma, la citada Ley señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones (i) Prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. (ii) Creó el Sistema Nacional de Acreditación, a través del cual se busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad, teniendo claro que la acreditación de alta calidad es un mecanismo de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de mayores niveles de calidad de la misma y de sus distintos programas académicos, a su vez, verificar si la educación superior está respondiendo a las necesidades del país.

Entonces, la acreditación de alta calidad es el resultado de examinar las condiciones de organización y funcionamiento de una institución o sus programas académicos, así como el cumplimiento de su función social, este ejercicio culmina con el reconocimiento por parte del Estado, resultando ser uno de los instrumentos para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Por ello, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 mediante el Decreto 2904 de 1994, expidió a través del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, el Acuerdo 06 de 1995 por el cual se adoptaron las políticas generales de acreditación, posteriormente, expidió el Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamentó lo referente al sector educación y en aplicación de dicha normativa y conforme la solicitud efectuada por la institución de educación superior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Trabajo Social de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Pasto (Nariño).

003074 DE 09 MAR 2018

quien tiene a su cargo los procesos de evaluación para el otorgamiento de la renovación de la acreditación de instituciones y programas académicos por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional conforme lo preceptuado en el Decreto 5012 de 2009, luego de revisar los documentos presentados con la solicitud, los informes de los pares que realizaron la visita, emitió el concepto pertinente para otorgar la Acreditación de Alta Calidad, al programa de Trabajo Social de la Universidad Mariana, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar que deben ser atendidos por la institución de educación superior, para garantizar la alta calidad del programa pluricitado.

En efecto, el Ministerio de Educación Nacional encuentra razones suficientes que permiten establecer la existencia de condiciones que evidencian la alta calidad del programa académico, tales como contar con el registro calificado vigente, lo cual es el reconocimiento que hace este Ministerio sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el ofrecimiento del programa, siendo este un requisito de ingreso al Sistema Nacional de Acreditación con el que cumple el programa. Así mismo, el proceso de evaluación realizado por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, da cuenta y concluye que se ha evidenciado materialmente que el programa, en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), ha desarrollado una cultura organizacional dirigida a la evaluación, al mejoramiento continuo y a la innovación, lo que ha generado el desarrollo de políticas, formulación y programas estratégicos, proyectos, acciones y disposición de recursos, que permiten establecer que el programa de Trabajo Social de la Universidad Mariana, ha demostrado resultados específicos, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, por lo cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y conforme a ello, considera procedente otorgar la Acreditación de Alta Calidad solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD MARIANA
Programa:	TRABAJO SOCIAL
Título a otorgar:	TRABAJADOR (A) SOCIAL
Lugar de Desarrollo:	PASTO (NARIÑO)
Metodología:	PRESENCIAL

PARÁGRAFO 1. El concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad Mariana deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de acreditación, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la alta calidad del

Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Trabajo Social de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Pasto (Nariño).

programa de Trabajo Social ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Pasto (Nariño).

ARTÍCULO TERCERO. La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa descrito en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad Mariana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

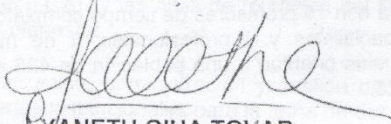
ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA
Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Cód. SNIES: 1395 (Cód. de Proceso:1578)

03974



Bogotá, 14 NOV 2017

2583

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD MARIANA** con domicilio en la ciudad de **PASTO**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 22 de junio de 2016, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de **TRABAJO SOCIAL (Cod. SNIES 1395)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en **su sesión de los días 25, 26 y 27 de octubre de 2017**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **Trabajo Social** de la **Universidad Mariana**, con domicilio en la ciudad de **Pasto**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa tiene su origen desde los inicios de la Universidad (1967), con la denominación de Estudios sociales y familiares, (nivel técnico), posteriormente obtiene la denominación de Licenciatura en Ciencias Sociales y a partir de 1984, se adopta la denominación de Trabajo Social, adscrito a la Facultad de Trabajo y Bienestar Social; hacia el 2009, la denominación de esta Facultad se cambia por la de Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
- El Programa cuenta con 15 profesores de tiempo completo, de los cuales 2 son doctores, 5 magísteres, 4 especialistas y 4 profesionales; 4 de medio tiempo, 3 magísteres y 1 especialista, los cuales orientan a una población de 435 estudiantes (período 2017-2), en una relación de 1/25.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 - 68 Piso 17. Tels.: 57-1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

03974

- El PEP del Programa se encuentra articulado al PEI y son de gran conocimiento por parte de los estamentos. Los pares evidenciaron "pleno cumplimiento del PEP respecto al análisis sobre las tendencias y líneas de desarrollo del Trabajo Social en el ámbito local, regional, nacional e internacional a partir de la correspondencia visible entre el perfil laboral y ocupacional del sector social y político del entorno y el perfil profesional contemplado en el PEP".
- Los mecanismos de selección e ingreso de los estudiantes, se cumplen plenamente a partir de la puesta en práctica de mecanismos que "garantizan la transparencia en la selección de los estudiantes". Los mecanismos de divulgación del reglamento estudiantil y académico son ampliamente reconocidos por estudiantes y profesores. Se evidencia la apropiación del PEP y la pertinencia social del mismo.
- Los profesores manifiestan sentido de pertenencia al Programa y participan activamente en los órganos colegiados, gozan de las políticas de remuneración por méritos según lo establecido en el Estatuto Profesoral.
- Se evidencia la flexibilidad, integralidad e interdisciplinariedad del currículo acorde con lo señalado en el PEP lo cual promueven a partir de variadas estrategias pedagógicas.
- El Programa cuenta con recursos físicos, bibliográficos, tecnológicos y de comunicación son adecuados y suficientes para el desarrollo de sus principios misionales.
- La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, cuenta con un Grupo de investigación categorizado en B por Colciencias (2017) (Desarrollo humano y social), al cual se encuentran vinculados los profesores investigadores del Programa a través de la línea de investigación Sujeto, sociedad y contexto, desarrollando 34 productos 12 de ellos publicados en medios indexados, 3 libros y capítulos de libros.
- La visibilidad nacional e internacional, se promueve a partir de la movilidad de profesores y estudiantes en doble vía, en los últimos 5 años, se han movilizado 38 visitantes nacionales y un número similar de profesores salientes, aprovechando los convenios de cooperación interinstitucional.
- Los servicios de bienestar universitarios para el Programa son adecuados y accesibles para la población usuaria, lo cual favorece el desarrollo humano y promueve la cultura de reconocimiento y del valor a la diversidad. De acuerdo a las acciones de seguimiento al estudiante los pares evidenciaron que el tiempo promedio de permanencia en el Programa es concordante con la calidad que se propone alcanzar. Las bajas tasas de deserción (las cuales oscilan entre el 5.5% y el 6.0%) y las altas de retención del Programa se soportan en las acciones que promueve bienestar.
- En relación con la organización, administración y gestión del Programa, se evidencia el cumplimiento de los criterios institucionales para la toma de decisiones, la responsabilidad y procedimientos para el desarrollo de los principios misionales del mismo.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 - 68 Piso 17. Tels.: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

03974

- El sector empleador valora la calidad formativa de los egresados, en especial sus valores de compromiso, ética y participación efectiva en las experiencias laborales. Los egresados presentan alto índice de demanda laboral ocupando cargos de mandos medios y cumpliendo funciones relacionadas con el perfil profesional y ocupacional de este estamento.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TRABAJO SOCIAL** de la **UNIVERSIDAD MARIANA**, con domicilio en la ciudad de **PASTO**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer las políticas de vinculación de los profesores de tiempo completo con formación posgradual en maestrías y doctorados en instituciones de reconocido prestigio; atender las debilidades en la política de desarrollo profesoral para responder a los objetivos y necesidades del Programa, tal como lo señalan los pares en el informe de evaluación externa.
- Incrementar las acciones referidas a la proyección social, los pares no evidenciaron estudios que registraran la información relacionada al respecto, tienen algunos convenios con el gobierno municipal y el Programa Paz y Territorio los cuales ofrecen posibilidades de participación de los estudiantes y profesores, pero sin la dinamización correspondiente.
- Fortalecer la visibilidad nacional e internacional del Programa a partir de los convenios con las entidades nacionales e internacionales, para dinamizar la movilidad en doble vía de profesores y estudiantes, la participación activa en redes globales, internacionalización del currículo y la generación de estancias académicas e investigativas, entre otras acciones. Los pares evidenciaron "que la Institución no tiene definida una política que potencialice la inversión efectiva para proyectos de movilidad en doble vía para estudiantes y profesores".
- Fortalecer los mecanismos de participación de la comunidad académica en la gestión del Programa, en especial en lo relacionado con la divulgación de los lineamientos y políticas que orientan la gestión.
- Promover el impacto externo de las investigaciones y productos académicos que generan los profesores.
- Incrementar los mecanismos de comunicación con los egresados con la finalidad de lograr una mejor percepción de los mismos en relación con la pertinencia formativa del Programa, al igual que la ejecución de estudios relacionados con el impacto del Programa. Los egresados no forman parte de comunidades académicas reconocidas.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels: 57-1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

03974

- Revisar los mecanismos de información hacia los estamentos universitarios relacionados con los temas presupuestales del Programa, los pares verificaron que la valoración que hacen los estamentos acerca de este tema no es satisfactoria, en lo atinente a asuntos relevantes que no son atendidos pese al reconocimiento de la auto sostenibilidad del Programa. No aprecian criterios y mecanismos para la elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto, la asignación de recursos físicos y financieros que soporten los planes de mejoramiento continuo.
- Fortalecer la ejecución de la política de bienestar universitario, esta desaprovecha el potencial proveniente de la diversidad existente para ampliar y vigorizar los programas de bienestar institucional. Los estudios de vulnerabilidad estudiantil son escasos, según lo evidenciado por los pares.
- Fortalecer los procesos académicos relacionados con los resultados obtenidos por los estudiantes en las Pruebas Saber Pro, si se tiene en cuenta que en las Pruebas correspondientes al 2016, se ubicaron por debajo del promedio nacional en las 5 competencias genéricas que se evalúan en las mismas.

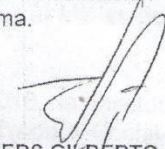
Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

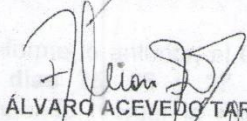
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

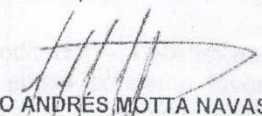
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

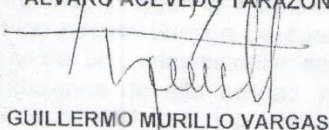
De la Señora Ministra, con toda consideración,

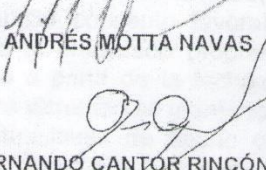

CÉCILIA DOLORES CORREA DE MOLINA


JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO


ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


GUILLERMO MURILLO VARGAS


FERNANDO CANTOR RINCÓN


EMILIO ARMANDO ZAPATA

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 - 68 Piso 17. Tels: 57-1-341 1050. 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co